

Guatemala

(Exceptional session)

163. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Guatemala (CEDAW/C/GUA/3-4 y CEDAW/C/GUA/5) en sus sesiones 577^a y 578^a, celebradas el 12 de agosto de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.577 y 578).

a) *Presentación del informe por el Estado parte*

164. Al presentar los informes periódicos, la representante de Guatemala apuntó que si bien persistían obstáculos indudables, se habían realizado importantes avances en el país, en particular, los relativos a la salud reproductiva de las mujeres, la mujer rural en el marco de la estrategia de reducción de la pobreza y desarrollo rural, siendo la participación política incipiente.

165. En la esfera legal, la representante señaló que la igualdad entre mujeres y hombres, quedaba consagrada en la Constitución, así como la preeminencia de las convenciones y tratados internacionales sobre el derecho interno y en este sentido, destacó la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención en el año 2001, y la aprobación de leyes tales como: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, Política de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidades 2001-2006, Ley y Política de Desarrollo Social y Población, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Código Municipal.

166. A pesar de la mayor visibilización de la condición de opresión de las mujeres en el ámbito legal, la representante de Guatemala, apuntó como obstáculos permanentes en este sentido, el desconocimiento de las normativas y la debilidad del sistema judicial en el país. En este contexto, la representante de Guatemala, enumeró diversas propuestas de reformas a los Códigos Laboral, Civil y Penal, que incluían medidas de protección de la maternidad y del acoso sexual, la tipificación del delito de violencia contra la mujer y la ampliación de las penas establecidas para la trata de personas, la inducción y el reclutamiento para la prostitución, la discriminación, y en especial, la propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde se establece el sistema de cuotas.

167. En lo que refiere a los mecanismos institucionales, la representante de Guatemala, resaltó la existencia de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Defensoría de la Mujer Indígena adscrita a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, destacando asimismo la existencia de órganos específicos de control tanto a nivel político como jurídico-administrativo y especialmente, el establecimiento de la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer encargada de coordinar el trabajo de prevención contra la violencia a nivel gubernamental y de la sociedad civil. No obstante, la representante apuntó que la escasez de recursos humanos formados en áreas especializadas y la debilidad en la articulación de los mecanismos nacionales constituían importantes dificultades que estaban siendo abordadas.

168. En el área de la educación, la representante de Guatemala, indicó que el Estado garantizaba la igualdad de oportunidades en la concesión de becas y créditos educativos. Asimismo, destacó la aprobación de la Ley de Dignificación y Promoción de la Mujer, para incorporar los derechos específicos de la mujer en el currículo, becas para mujeres y medidas específicas para mujeres que abandonaban sus estudios, así como la creación de la Subcomisión de Género en la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa en el 2001. Como cambios significativos en este ámbito, la representante de Guatemala subrayó el incremento de la cobertura educativa

en las niñas, la implementación de diversas acciones afirmativas y la propuesta de elaboración de un programa de post-alfabetización con temas de salud reproductiva.

169. En el área de la salud, la representante mencionó los progresos realizados con la puesta en marcha de diversos programas, entre ellos, el Programa de Salud Reproductiva dentro del cual funciona el programa de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia con especial atención a la Mujer Indígena, el Programa de Atención Post-Aborto a nivel hospitalario, y de atención al VIH/SIDA, así como las normas de atención de violencia intrafamiliar en el marco de un sistema integrado de salud y la creación de la Red de Paternidad Responsable. La representante de Guatemala añadió que si bien la tendencia observada era la disminución de la tasa de fecundidad, existía todavía una atención fragmentada a la salud de las mujeres, así como la falta de articulación de las problemáticas de la violencia contra la mujer y la salud.

170. La representante de Guatemala destacó igualmente que en el ámbito laboral, la normativa actual garantizaba el trabajo de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, incluyendo la ampliación de la licencia post-parto, la prohibición de despido de mujeres embarazadas o en período de lactancia, así como el acceso a empleos no tradicionales. La representante subrayó como cambios significativos la capacitación de las mujeres trabajadoras sobre sus derechos y mecanismos de denuncia, así como la coordinación tripartita interinstitucional para la promoción y defensa de los derechos laborales de las mujeres, el cual se había constituido como un importante espacio de interlocución entre la sociedad civil y el Estado.

171. Respecto a la problemática de la mujer rural, la representante de Guatemala destacó, entre otras, la Ley y Política de Desarrollo Social y Población y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural mediante las cuales se intentaba asegurar la participación de las mujeres en la formulación de políticas de desarrollo, el acceso de las mismas a los bienes productivos, dotar de servicios básicos de infraestructura en las áreas de mayor pobreza y ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva. La representante señaló como cambios importantes en el área, la implementación de acciones afirmativas para la educación de las niñas rurales, la tendencia ascendente en el acceso al crédito y el avance cuantitativo y cualitativo de las mujeres en los procesos de participación.

b) Observaciones finales del Comité

172. Comité encomia al Estado Parte por su informe que combina los informes periódicos tercero, cuarto y quinto. Asimismo, elogia al Estado parte por las respuestas que dio por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité. No obstante, el Comité señala que los informes no se redactaron según las directrices impartidas por él para la preparación de los informes periódicos.

173. El Comité felicita al Estado parte por enviar una delegación de alto nivel, encabezada por la Secretaría Presidencial de la Mujer y compuesta por funcionarios de distintas dependencias del Gobierno. Además, expresa su satisfacción por la exposición oral de su delegación y el diálogo abierto e informativo que se estableció entre la delegación y los miembros del Comité, en el que se trató de explicar la situación actual de las mujeres en Guatemala y que facilitó información complementaria sobre la aplicación de la Convención. Finalmente, encomia al Estado Parte por su voluntad política de aplicar la Convención en las difíciles circunstancias derivadas de la reconstrucción tras un conflicto y de la escasez de recursos.

Aspectos positivos

174. El Comité celebra que el Estado Parte haya ratificado, el 9 de mayo de 2002, el Protocolo Facultativo de la Convención y aceptado, el 3 de junio de

1999, la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, referente al tiempo previsto para las reuniones del Comité.

175. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para aplicar la Convención, como indica la existencia de diferentes leyes, instituciones, políticas y programas destinados a hacer frente a la discriminación contra la mujer en Guatemala. El Comité señala y encomia en especial la promulgación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la inclusión de una definición de discriminación en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer de 1999.

176. El Comité felicita al Estado Parte por lograr que las mujeres interviniieran en la negociación de los Acuerdos de Paz y que se incorporaran cuestiones relativas al género en los distintos componentes de esos Acuerdos.

177. El Comité elogia al Estado Parte por sus gestiones encaminadas a introducir la copropiedad y por las medidas positivas tomadas para conceder subsidios de vivienda a los hogares encabezados por mujeres.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

178. Aún cuando señala que la existencia de numerosos mecanismos nacionales en diversos niveles es un paso positivo para institucionalizar los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, el Comité expresa su inquietud por la aparente falta de coordinación entre ellos. El Comité señala también que en los informes del Estado Parte no se explican claramente ni el mandato ni el nivel de autoridad y recursos (tanto financieros como humanos) conferido a cada uno de esos órganos.

179. El Comité recomienda al Estado parte que examine y evalúe la coordinación entre los mecanismos institucionales vigentes que se encarguen de promover el adelanto de la mujer y les proporcione los recursos económicos y humanos necesarios para que puedan mantenerse en funcionamiento los programas emprendidos, y que, en su próximo informe, aporte datos más claros sobre esta cuestión.

180. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque en sus informes y en su exposición oral el Estado Parte facilitó amplia información sobre las medidas y los programas destinados a fomentar el desarrollo y la promoción de la mujer a partir de la igualdad de oportunidades, ofreció muy pocos datos sobre la repercusión de esos programas y medidas.

181. El Comité insta al Estado Parte a evaluar la repercusión de los actuales programas y medidas de promoción de la mujer y a incluir en su próximo informe datos sobre los resultados de dicha evaluación.

182. El Comité observa con preocupación que, si bien la Constitución hace referencia al principio de igualdad, los términos “equidad” e “igualdad” parecen utilizarse como sinónimos en los informes y programas del Estado parte.

183. El Comité insta al Estado Parte a reconocer que los términos “equidad” e “igualdad” no son sinónimos ni intercambiables y que la Convención tiene por objetivo eliminar la discriminación y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

184. El Comité manifiesta su inquietud por la ambigüedad de las leyes relativas a la prostitución, especialmente la prostitución infantil, que la prohíben pero no establecen sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos. Asimismo, se muestra preocupado por la elevada incidencia de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores.

185. El Comité recomienda al Estado Parte que examine la legislación vigente relativa a la tipificación como delito de la prostitución infantil y la explotación sexual de menores y que adopte medidas para aplicar el Plan

Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.

186. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, aunque los derechos humanos de la mujer se reconocen explícitamente en diversas leyes, no parece que las mujeres tengan, en general, conciencia de sus derechos amparados por dichas leyes o de los medios de hacerlas cumplir. El Comité observa que, pese al establecimiento en el ámbito laboral de medidas de protección y de derechos en materia de seguridad social, incluso para las empleadas domésticas y las que trabajan en las industrias maquiladoras, esta legislación no se aplica ni se hace cumplir y algunos empleadores de esa industria exigen a las mujeres que buscan empleo la realización de pruebas de embarazo. El Comité señala que el hecho de que no se aplique la legislación laboral tiene por resultado la discriminación de la mujer, en el sentido que se indica en el artículo 1 de la Convención.

187. El Comité insta al Estado Parte a velar por que las autoridades estatales apliquen toda la legislación de derechos humanos de la mujer, en particular la legislación laboral vigente, investigando activamente las supuestas violaciones de los derechos de las trabajadoras y a adoptar medidas para fortalecer la capacidad de hacer cumplir las leyes de las autoridades responsables de la inspección laboral. El Comité exhorta también al Estado Parte a tomar las medidas adecuadas, incluida la promoción de códigos de conducta más estrictos para el sector privado, a fin de lograr la aplicación de la legislación actual, en particular por lo que respecta a los derechos de la mujer consagrados en la Convención, que forma parte de la legislación de Guatemala. El Comité exhorta, asimismo, al Estado parte a que adopte medidas para concienciar a las mujeres con respecto a sus derechos legítimos y a los medios de hacerlos valer de manera efectiva.

188. El Comité, aunque acoge con agrado el hecho de que la Oficina Nacional de la Mujer haya elaborado una metodología para eliminar los estereotipos sexuales de los materiales didácticos y los libros de texto escolares y haya creado una comisión multisectorial para aplicar esta metodología, expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relativos a la función de la mujer en la familia y la sociedad y observa que estos estereotipos están especialmente arraigados entre la población indígena. El Comité teme asimismo que, a pesar de los esfuerzos que se hacen para lograr la igualdad entre hombres y mujeres mediante la reforma legislativa, la ejecución de programas que tienen en cuenta el género, la capacitación de funcionarios y la creación de mecanismos nacionales, la persistencia de dichos estereotipos dificulte la promoción de las mujeres en Guatemala, sobre todo de las indígenas, y el ejercicio de sus derechos humanos.

189. El Comité insta al Estado Parte a que dé prioridad a la sensibilización de la opinión pública sobre los derechos de las mujeres en su estrategia de promoción de la mujer, aprovechando las campañas existentes en los medios de comunicación e iniciando nuevas campañas de concienciación y educación acerca de distintos temas relativos a los derechos humanos de la mujer. Dichas campañas deben ir dirigidas tanto a los hombres como a las mujeres de todos los niveles de la sociedad, y sobre todo a los indígenas.

190. Aún reconociendo que se han adoptado medidas especiales de carácter temporal para favorecer el adelanto de la mujer en el ámbito de la educación, el Comité observa la escasa participación de las mujeres en las actividades políticas, en particular su mínima representación en el Congreso y en los ámbitos de adopción de decisiones, tanto en el sector público como en el privado.

191. El Comité recomienda al Estado Parte que refuerce las medidas vigentes y que adopte otras nuevas con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de fomentar la participación de las mujeres en la

vida pública y política de Guatemala, en particular promoviendo la aprobación del sistema de cuotas propuesto para las candidatas a las cinco próximas elecciones federales, ofreciendo o respaldando programas de capacitación para las dirigentes actuales o futuras y realizando campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación femenina en la adopción de decisiones, dirigidas a quienes ostenten facultades decisorias en los sectores público y privado.

192. El Comité expresa su preocupación por la alta tasa de mortalidad infantil y materna en Guatemala.

193. El Comité recomienda al Estado Parte que haga todo lo posible por aumentar el acceso a los servicios de salud y a la asistencia médica mediante la dotación de personal capacitado, especialmente en las zonas rurales y, sobre todo, en los ámbitos de la atención prenatal y posnatal.

194. El Comité manifiesta asimismo su inquietud por la limitada autonomía de que disponen las mujeres para decidir el número y el espaciamiento de sus hijos, su escasa educación sexual y su pobre conocimiento de la planificación familiar. También se muestra preocupado por la prevalencia de ciertas actitudes sociales que miden la virilidad de los hombres por el número de hijos que tienen.

195. El Comité insta al Estado Parte a mejorar sus políticas y programas de planificación familiar y salud reproductiva, entre otras cosas mediante la amplia distribución de métodos anticonceptivos asequibles, de manera que tanto los hombres como las mujeres, especialmente los de las zonas rurales, tengan acceso a ellos. Alienta además al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos por erradicar la opinión de que la única función de las mujeres es la reproducción, como se afirma en el informe que combina sus informes periódicos tercero y cuarto.

196. El Comité expresa su preocupación por la disparidad entre la edad legal a que pueden contraer matrimonio las mujeres y los hombres, disparidad que resulta discriminatoria. Manifiesta también su inquietud por el hecho de que la edad mínima a la que una joven puede contraer matrimonio legalmente —los 14 años— sea demasiado temprana, lo que puede redundar en perjuicio de su salud.

197. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para subsanar la disparidad entre la edad legal a la que hombres y mujeres pueden contraer matrimonio y a que tome medidas para elevar la edad mínima correspondiente a las jóvenes, de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, y con la disposición del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que trata del matrimonio entre niños. El Comité insta, también, al Estado parte a que prepare campañas de información pública con respecto a los perjuicios que entraña el matrimonio temprano para la salud y la educación de las niñas.

198. El Comité observa con preocupación la persistencia del analfabetismo en ciertos grupos de mujeres de Guatemala, particularmente entre la población indígena.

199. El Comité insta al Estado Parte a incrementar sus esfuerzos por combatir el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales y entre la población indígena, y a formular más programas para hacer frente a este problema entre las mujeres adultas.

200. El Comité expresa su inquietud por la escasa información proporcionada en los informes y en la exposición oral del Estado Parte sobre el número de mujeres presentes en el sector académico, su categoría y su distribución por disciplinas.

201. El Comité insta al Estado Parte a que incluya datos sobre estas cuestiones en su próximo informe.

202. El Comité observa con preocupación la elevada incidencia del trabajo infantil en Guatemala, especialmente entre las niñas, así como sus consecuencias para el desarrollo personal de aquel ejercicio de su derecho a la educación y a la atención sanitaria.

203. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para que todos los menores de Guatemala, y sobre todo las niñas, tengan acceso a la educación básica, a la atención sanitaria y a la protección que ofrecen las normas laborales elementales fijadas por la Organización Internacional del Trabajo.

204. El Comité observa con inquietud que el sistema de atención médica de Guatemala no dispone de ningún programa de salud mental específicamente destinado a las mujeres. Se muestra, asimismo, preocupado por la falta de datos sobre la incidencia y los posibles efectos del uso indebido de drogas y otras sustancias en las mujeres y las relaciones entre los sexos en Guatemala.

205. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas para establecer un programa de salud mental femenina, especialmente en vista de los traumas concretos que padecen las mujeres en situaciones de conflicto como la registrada en Guatemala durante más de 30 años. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que aporte, en su próximo informe, datos sobre la magnitud del uso indebido de drogas y otras sustancias por parte de las guatemaltecas y sobre sus posibles efectos.

206. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados durante las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado Parte que facilite información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los correspondientes artículos de la Convención en su próximo informe periódico.

207. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales.

208. El Comité pide que se dé amplia difusión en Guatemala a las presentes observaciones finales para que la población de ese país, y en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de las mujeres de jure y de facto y de las que habrá que tomar a ese respecto en el futuro. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, el contenido de la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del trigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.